# GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

# **COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

#### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, promovida por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos y 36, inciso d); 43; 44; 45; 46; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente dictamen, cuyos integrantes nos reunimos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.



Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos que se presentan, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## III. Objeto de la acción legislativa

Se propone restablecer los artículos que brindaban personalidad jurídica al Director Responsable de Obra (DRO) y a los corresponsables, con el cual se les otorgaban atribuciones y se les adjudicaban responsabilidades. Además, se adicionan nuevos artículos con el propósito de crear la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables.

#### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, la promovente señala que, el final de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas se caracterizó por actuar como una oficialia de partes del Poder Ejecutivo estatal en donde se aprobaron una serie de iniciativas presentadas por el Gobernador y el partido gobernante sin el análisis correspondiente. Añade que con el objetivo de implementar candados al actuar de la nueva fracción de oposición que llegaría a ocupar una posición mayoritaria en el Congreso, los legisladores panistas realizaron cambios a la ley en periodos cortos de tiempo. Agrega que al analizar las iniciativas mencionadas, es posible concluir que estas no contaban con los elementos necesarios para determinar el impacto que tendrían. En este sentido, asume que el Congreso le falló a los



tamaulipecos, una vez más, al dejar de lado el análisis que demanda cualquier modificación legislativa por favorecer los caprichos del Gobernador.

Del mismo modo refiere que un ejemplo de este actuar es el de la iniciativa presentada por el Gobernador el 17 de septiembre de 2021 que buscaba reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, misma que fue turnada para dictamen el 20 de septiembre, fue aprobada en el pleno del Congreso el siguiente día y, finalmente, publicada en el Periódico Oficial del estado el 23 de septiembre. Argumenta que la apresurada aprobación de esta reforma refleja que la motivación de la misma atendía a intereses políticos y no al bienestar de los tamaulipecos.

Manifiesta que el objetivo de la iniciativa mencionada fue terminar con la figura del Director Responsable de Obra (DRO). La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas establecía la obligación de contar con un DRO en cada obra. Adiciona que DRO era considerado como la persona física auxiliar de la administración con la atribución de ordenar y hacer valer en la obra la observancia de dicha Ley, el Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales.

Expresa que la iniciativa menciona que el DRO no ha cumplido con el objetivo por el que fue concebido debido a que en los requisitos para la obtención de la licencia "no se observa la consulta al gremio constructivo" ni se hace conciencia al gremio de la construcción "para que tengan a bien seguir los lineamientos correspondientes y valorar responsabilidades. Asimismo, manifiesta que dicha iniciativa considera que el DRO es innecesario y representa



un costo excesivo al existir el Residente de Obra, un servidor público que funge como representante del Ayuntamiento ante el contratista.

Indica que la iniciativa no proporciona ningún dato para respaldar los argumentos; por el contrario, reconoce que la manera de resolver los problemas asociados al papel del DRO pasa por incluir al gremio de la construcción en el proceso de revisión de requisitos para obtener una licencia de DRO y en la vigilancia del actuar de esta figura. Asimismo agrega que no es válido afirmar que el Residente de Obra puede sustituir la labor del DRO debido a que el primero es un servidor público y presenta un posible conflicto de interés al participar como observador de la legislación en materia de construcción. El DRO propicia imparcialidad en la revisión de la obra al fungir como un tercero interesado en el proyecto; mientras que el Residente de Obra responde al personal del gobierno estatal y/o municipal y, por ende, compromete la calidad de la obra pública e incrementa el riesgo de corrupción.

Considera que por estas razones no existen argumentos suficientes para desaparecer la figura del DRO y que, por el contrario, se debe restablecer la figura con los mecanismos indicados para mejorar su desempeño. En este sentido propone restablecer en la Ley los artículos que brindaban personalidad jurídica al DRO y a los Corresponsables, les otorgaban atribuciones y les adjudicaban responsabilidades. Además la promovente busca adicionar nuevos artículos con el propósito de crear la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables con las siguientes facultades:

- I. Verificar que las personas aspirantes a obtener registro como Director Responsable de Obra o corresponsable, cumplan con los requisitos establecidos en este ordenamiento;
- II. Otorgar registro único y válido en todos los municipios del Estado, a las personas que hayan cumplido con lo establecido en los preceptos señalados en la fracción anterior;



- III. Emitir opinión sobre la actuación de los directores responsables de obra y corresponsables cuando les sea solicitado por las autoridades;
- IV. Solicitar a los ayuntamientos el listado de las licencias de construcción otorgada a cada director responsable de obra;
- V. Vigilar la actuación de los directores responsables y corresponsables de obra, durante el proceso de ejecución de las obras para las cuales hayan extendido su responsiva;
- VI. Proporcionar a los ayuntamientos, asesoría técnica en la expedición de licencias y constancias de uso de suelo, de licencias de construcción, nomenclatura de las vías públicas y plazas, alineamientos, en todas aquellas actividades y aspectos técnicos relativos a esta ley;
- VII. Participar en la elaboración de leyes y reglamentos de actividades relacionadas con esta ley y proponer a las autoridades correspondientes la actualización de la presente ley y de las normas técnicas;
- VIII. Elaborar su propio Reglamento Interior de funcionamiento, y
- IX. Proporcionar a la Secretaría y a los ayuntamientos el registro único clasificado y actualizado de los directores responsables de obra y corresponsables.
- X. Determinar y actualizar el Arancel correspondiente por los servicios de Director Responsable de Obra o corresponsable.

Por último refiere que, con la creación de la Comisión, se generan mecanismos para propiciar que profesionales de la construcción obtengan licencia de DRO y/o corresponsables y además, se establece una constante vigilancia al actuar dichas figuras para garantizar la calidad de la obra. Por otro lado, se transparenta el costo por el servicio profesional brindado por el DRO, con el objetivo de disminuir el riesgo de corrupción.



V. Consideraciones de las Comisión Dictaminadora

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión sobre el asunto que nos ocupa, al tenor de las siguientes consideraciones:

En primer término es importante mencionar que el Director Responsable de Obra, era considerado como la persona física auxiliar de la administración con la atribución de ordenar y hacer valer en la obra la observancia de la ley, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia.

Al respecto se debe referir que el 23 de septiembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto mediante el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo principal fue derogar, los artículos que daban sustento legal a la figura de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, esto con la finalidad de reducir costos en las obras públicas así como de no duplicar funciones.

En este sentido la iniciativa en estudio propone restablecer, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, los artículos que brindaban personalidad jurídica al Director Responsable de Obra y a los Corresponsables, ya que, a consideración de la promovente dichas figuras garantizaban la calidad de la obra, y disminuía el riesgo de corrupción.

Sin embargo actualmente en las obras que se realizan tanto por el Estado como por los municipios se deben establecer Residentes de Obra los cuales son servidores públicos designados, y fungen como representante ante el contratista y es el responsable directo de



la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyéndose la aprobación de las estimaciones presentadas.

Además el contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección y conservación del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia, entidad o ayuntamiento. Las responsabilidades y los daños y perjuicios originados por su inobservancia serán a cargo del contratista.

Aunado a lo anterior la contraloría a nivel estatal, el órgano interno de control de los ayuntamientos y la Auditoría Superior del Estado, pueden verificar en cualquier tiempo que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen conforme a lo establecido en la ley o en otras disposiciones aplicables, es decir si existiera alguna denuncia por hechos de corrupción o constitutivos de delitos existen mecanismos para atenderlos. Lo anterior según lo establecido, respectivamente en los artículos 61, 76 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

En conclusión lo que propone la promovente ya se encuentra regulado y contemplado en el texto vigente de la Ley de Obras Públicas en el Estado, por lo que resulta innecesario restablecer la figura de Director Responsable de Obra.

También cabe hacer mención que a nivel federal específicamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no se contempla el establecimiento de Director Responsable de Obra, si no que estas funciones las realizan de manera conjunta



la Secretaría de la Función Pública y el residente de obra. En razón de los argumentos antes expuestos se propone declarar la iniciativa como improcedente.

Una vez vertido lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, por tanto se archivan los expedientes relativos como asuntos concluidos.

### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós.

## **COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

NOMBRE	A FAVOR EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		
<b>DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ</b> SECRETARIO		
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		
<b>DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ</b> VOCAL	13/1	
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL	Alt	
<b>DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA</b> VOCAL	- for	
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL	- Apr	-

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.